

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)
VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA

NO EXCEDAN DE 90 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
 ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : Arica Parinacota

VISTOS:

<input type="checkbox"/>	URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	RURAL
--------------------------	--------	-------------------------------------	-------

Nº DE CERTIFICADO	1481
Fecha de Aprobación	24 SEP. 2025
ROL SII	3025-5

A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 380 de fecha
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:

El propietario tiene 65 años o más
 Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 43,41 m² ubicada en RUTA CH 11
 CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 N° S/N Lote N° SITIO 6 manzana A
 localidad o loteo PARCELACION VALLE DE LLUTA sector RURAL de conformidad a plano y antecedentes
 (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 **Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3 **Individualización del Arquitecto o Profesional competente** (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN
MATIAS BALLACEY MOLINA	ARQUITECTO

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



--

TIMBRE

Tiene permiso para regularizar edificación de superficie de 43,41m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 1 piso.
Rol SII N°3025-5

La propiedad no cuenta antecedentes primitivos.

La edificación a regularizar de 43,41 m² consiste en:
1º Piso: living, comedor, cocina, 01 baño, 01 dormitorio y cobertizo.

Finalmente, la propiedad queda con 43,41 m² aprobados y recepcionados destinados a vivienda en 1 piso.

La edificación consiste en:
1º Piso (43,41m²): living, comedor, cocina, 01 baño, 01 dormitorio y cobertizo.

Superficie aprobada en este acto: 43,41 m²
Superficie predial: 40.000 m².
Superficie total edificada: 43,41 m².

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Matias Ballacey Molina.

NOTAS:

La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.

No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

Art. 2 Ley 20898: Si el propietario de la vivienda a regularizar tiene 65 años de edad o más, o si uno de los residentes de la misma estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad al que se refieren los artículos 55 y 56 de la ley N° 20.422, la exención será de un 100% de los derechos municipales

JRAP/JCM/XOA/miz

KARDEX - 27.655